

El opositor podrá presentarse discrecionalmente a las dos pruebas o solamente a una de ellas.

En la realización de las pruebas de idiomas el Tribunal podrá recabar la colaboración de funcionarios especializados para asesorar en la calificación de este examen.

c) El examen de taquigrafía o estenografía consistirá en tomar al dictado durante cinco minutos, a una velocidad de 60 palabras por minuto, párrafos de un texto de libre elección del Tribunal, y seguidamente traducir en una hora lo escrito.

Terminada la traducción se entregará al Tribunal, anotándose en la misma la hora exacta en que tiene lugar, firmando el opositor.

#### CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

14. Todos los ejercicios serán eliminatorios y con validez únicamente para esta convocatoria.

La calificación del examen previo será únicamente de «aptos» o «no aptos».

La de los ejercicios primero, segundo y tercero será de 0 a 10. Para ser aprobado es preciso la calificación positiva en todas las materias y una media no inferior a los cinco puntos en cada ejercicio.

Cada una de las dos pruebas del examen de idiomas se calificará separadamente, puntuándose de 0 a 1, y caso de presentarse el opositor a ambas, dicha puntuación será acumulativa.

Los exámenes de taquigrafía o estenografía serán calificados de 0 a 2 puntos.

En todos los ejercicios escritos se tendrá en cuenta para la calificación las faltas de ortografía, y asimismo la claridad en la escritura manual, y en el examen mecanográfico se computará también el aspecto estético del trabajo. En los de taquigrafía y estenografía las faltas se valorarán teniendo en cuenta si alteran u omiten un concepto necesario o si, por el contrario, la alteración u omisión implica falta de sentido gramatical o cambiase el texto sin desvirtuar el concepto.

Las calificaciones en los ejercicios previo, primero y segundo se harán públicas con respecto a cada sesión. Las del tercer ejercicio y examen de méritos no se publicarán hasta el final de la oposición.

#### RELACION DE OPOSITORES APROBADOS

15. Terminados los exámenes, el Tribunal hará la propuesta de opositores aprobados, según la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, y la elevará a la superioridad, a los efectos de su aprobación. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas, más los aumentos autorizados en esta Orden.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

16. Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal deberán presentar en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la aprobación de la misma la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente legislación tributaria:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeledes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere en el punto de su residencia, o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local.
- Certificación definitiva de haber cumplido o estar exentas de cumplir el Servicio Social de la Mujer, para las opositoras.
- Declaración jurada en que se hará constar por el opositor si ha prestado servicio en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado, con expresión del mismo.
- Los opositores que dejasen de efectuar el examen previo presentarán uno de los documentos siguientes:

Títulos que alegasen poseer, testimonio notarial o fotocopia del mismo, acompañada de su original, para su cotejo en la forma prevista en el artículo 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo o, en su defecto, certificación de estudios facilitada por el Centro docente que corresponda, acreditativa de estar en plenas condiciones para la obtención del citado título.

h) Certificación expedida por el Jefe de la Sección o Servicio de Personal respectivo, acreditativa de que se hallaba prestando servicio en la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúa prestandolo en la fecha de la Orden ministerial de convocatoria. Este documento sólo deberán presentarlo quienes se acojan a la norma primera b), por prestar servicio en la Administración Civil del Estado.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria se podrán

acreditar dichas condiciones por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriormente expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no se efectuará el nombramiento del interesado, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición, y el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

17. Los opositores aprobados deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo concederse, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

#### DISPOSICION FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El programa de temas que comprenden los tres ejercicios y el previo de esta oposición, así como el modelo de instancia, serán los mismos que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 24 de octubre de 1968, y en el «Boletín Oficial de Correos» número 2.030, de 28 de octubre de 1968.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se hace público el resultado de los exámenes celebrados para proveer una plaza de Celador del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de esta Dependencia.*

Aprobada con fecha 20 de noviembre último por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario, y de Asistencia Social el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para proveer una plaza de Celador del Cuerpo de Camineros del Estado, vacante en la plantilla de esta Dependencia y aceptada asimismo la propuesta de admisión del opositor declarado apto por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, por la presente se hace público el nombre del opositor declarado apto con derecho a ocupar dicha vacante:

Don Vicente Navarro Navarro.

Se advierte que el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar de la fecha de publicación de su admisión en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Adolfo Cañas Barrera.—6.301-F.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona, Granada (Málaga), Santiago y Valencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1950 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Po-